



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Cancún-Tulum, Q.R.  
Periodo de Comisión: 27 al 29 de abril de 2022  
Fecha de Presentación: 11 de mayo de 2022  
RUC: 7091

**M. EN D. Jorge Joel Alcalá Trejo**  
Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia Comercial  
**PRESENTE**

• **OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):**

Ejecutar las ordenes de visita de inspección ordinaria No. ASEA/USIVI/DGSIVC/PLAGLP/QROO/OI-1900/2022, de fecha 25 de abril de 2022, y número ASEA/USIVI/DGSIVC/PLAGLP/QROO/OI-1902/2022 de fecha 25 de abril de 2022, con el objeto de inspeccionar, verificar y/o comprobar que las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos y/o actividades de la empresa denominada Delta Gas Cancun, S.A. de C.V., y Holbox Gas, S.A. de C.V., cuentan con autorización en materia de impacto ambiental y estudio de riesgo correspondiente, ubicadas en Carretera Federal Cancún-Merida Lote 1 Manzana 45, Súper Manzana 115, Rancho El Ramonal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y Solar Urbano Lote 4, Manzana 862, Zona 10, Poblado de Tulum, C.P. 77760, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo respectivamente.

• **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/PLAGLP/QROO/OI-1900/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Carretera Federal Cancún-Merida Lote 1 Manzana 45, Súper Manzana 115, Rancho El Ramonal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, indicado en la Orden anteriormente mencionada, observándose lo siguiente:

Al momento del recorrido se observan instalaciones 100% construidas y en operación, con características propias de una Planta de Distribución de Gas L.P.

Una vez terminado el recorrido, se solicita a la persona que recibe la diligencia, exhiba el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente y expedida por Autoridad competente correspondiente a la Estación de Servicio con fin Específico de Expendio al Público de Gas L.P. ubicada en el domicilio Carretera Federal Cancún-Merida Lote 1 Manzana 45, Súper Manzana 115, Rancho El Ramonal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Se hizo constar que el visitado exhibe y proporciona copia simple al momento de la diligencia el resolutivo en materia de impacto ambiental, con número de oficio S.G.P.A.-DGIRA.-000604 de fecha 07 de marzo de 2002, emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a el análisis y evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y el Estudio de Riesgo Nivel II (modalidad Análisis de Riesgo), correspondiente al proyecto "Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. Delta Gas Cancún".

Que derivado del analisis realizado a la documntal exhibida, y a lo observado en el recorrido de la Planta de Distribución de Gas L.P., se desprende que en el establecimiento sujeto a inspección se llevaron a cabo ampliaciones de instalaciones, aumento en la capacidad de almacenamiento, de 250,000 litros base agua en un recipiente, a 500,000 litros base agua en dos recipientes, para la operación de las instalaciones para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo, ubicadas en Carretera Federal Cancun-Merida Lote 1 Manzana 45, Super Manzana 115, Rancho El Ramonal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, dichas obras tienen relación con el proceso de Distribución lo que generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Autoridad competente.

Derivado de lo anterior, se solicito al visitado exhibiera la autorización y/o esolutivo en materia de impacto ambiental, en donde se hayan autorizado dichas modificaciones, el visitado exhibe y porporciona copia simle del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1242/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 del Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, con número de Expediente: 23QR2019G0030, Bitácora: 09/DMA0099/07/19, en donde, entre otras cosas se señala lo siguiente:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



"Que el regulado señale en la MIA-P que el proyecto, consiste en la instalación un tanque de almacenamiento de 250,000, litros base agua, a la Planta de almacenamiento existente y en operación desde año 2002, por lo que la capacidad total será de 500,000 litros base agua"

**RESULTADOS OBTENIDOS:**

Como resultado de la visita de inspección efectuada a la instalación, y derivado de que el visitado no acreditó el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la misma se asienta las siguientes medidas correctivas:

1.- De acuerdo a lo indicado en el TERMINO SEPTIMO, del Resolutivo con No de Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1242/2020, se le solicita el VISITADO exhiba original de la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, A lo que el VISITADO exhibe y proporciona copia simple del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/6795/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 con asunto: Registro de Conformación con Número de trámite: ASEA-01-006-00050-2020, en donde se indica lo siguiente:

**RESULEVE**

PRIMERO. Se asigna la Clave Única de Registro del Regulado, conforme a los siguientes datos:

CURR: ASEA-DEG18727H

Empresa: DELTA GAS CANCÚN, S.A. DE CV.

SEGUNDO: OTORGAR al Regulado el :

REGISTRO DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO ASEA-DEG18727H-SA-00023-2021

Por lo que se impone una Medida Correctiva consistente en presentar la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en un termino de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en el que concluye la presente diligencia.

2.- De acuerdo a lo indicado en la CONDICIONANTE 2, del Resolutivo con No de Oficio ASEA/UGSIVCDGGC/1242/2020, se le solicita el VISITADO exhiba original de la aprobación de la propuesta del tipo y monto de garantía el estudio técnico (ETE) por parte de la DGGC, a lo que el VISITADO exhibe y proporciona copia simple del acuse de recibo de fecha 27 de agosto de 2020, de la versión física del ETE correspondiente, de la cual manifiesta el VISITADO aún no tiene respuesta.

Por lo que se impone una Medida Correctiva consistente en presentar la aprobación de la propuesta del tipo y monto de garantía el estudio técnico (ETE) por parte de la DGGC, en un termino de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en el que concluye la presente diligencia.

3.- De acuerdo a lo indicado en la CONDICIONANTE 4, del Resolutivo con No. de Oficio ASEA/UGSIVCDGGC/1242/2020, se le solicita el VISITADO exhiba original de la copia del acuse de recibo de la DGGC, del resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación.

Por lo que se impone una Medida Correctiva consistente en presentar la copia del acuse de recibo del municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, del resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo, presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, remitida a la DGGC de la Agencia, en un termino de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en el que concluye la presente diligencia..

**BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Inspección con Orden de visita de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVC/PLAGLP/QROO/OI-1902/2022, una vez entregada la orden mencionada anteriormente, se realizó un recorrido del predio ubicado en el domicilio Solar Urbano Lote 4, Manzana 862, Zona 10, Poblado de Tulum, C.P. 77760, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, observándose lo siguiente:

Al momento del recorrido se observan instalaciones 100% construidas, con las características propias de una Planta de Distribución de Gas L.P.

Una vez terminado el recorrido, se solicita a la persona que recibe la diligencia, exhiba el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente y expedida por Autoridad competente correspondiente a la Planta de Distribución de Gas L.P. ubicada en el domicilio Solar Urbano Lote 4, Manzana 862, Zona 10, Poblado de Tulum, C.P. 77760, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.





Se hizo constar que el visitado NO exhibe al momento de la diligencia el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, vigente, que expide la Autoridad competente.

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Por lo anterior se determinó, que al momento de la diligencia el visitado no exhibió el resolutivo en materia de impacto ambiental vigente y expedido por autoridad competente respecto de la Planta de Distribución de Gas L.P. ubicada en el domicilio Solar Urbano Lote 4, Manzana 862, Zona 10, Poblado de Tulum, C.P. 77760, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Por lo que, con fundamento en los artículos 170 fracción I y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se determinó la imposición de la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL de las instalaciones.

Se hace del conocimiento del Visitado que el levantamiento de la medida de seguridad impuesta y el retiro de los sellos correspondientes podrá realizarse hasta en tanto se compruebe fehaciente que cuenta con autorización de impacto ambiental vigente, emitida por autoridad competente y en su caso se verifique que las obras y actividades corresponden a ésta, advirtiéndole al visitado de las penas en que incurre al no cumplir con la medida de seguridad impuesta, y que la empresa continúe en operación, en términos del artículo 420 Cuarta fracción V, del Código Penal Federal; así como de la posible comisión del delito de quebrantamiento de sellos a que se refiere el artículo 187 del mencionado Código, como motivo de la ejecución del presente proveído. Asimismo, en tanto no se efectúe el levantamiento de la medida de seguridad, NO podrá realizar la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución en el predio ubicado en: Solar Urbano Lote 4, Manzana 862, Zona 10, Poblado de Tulum, C.P. 77760, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

• **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Mantener la situación en un ambiente controlado ante la ocurrencia de causas supervenientes de impacto ambiental, a efecto de eliminar el riesgo generado con motivo de las obras o actividades ejecutadas en los sitios inspeccionados de continuar realizándose las obras o actividades, que conllevan un riesgo inherente por su propia naturaleza, las cuales podrían tener consecuencias negativas, en la seguridad y salud de las personas y efectos adversos en el ambiente, al no acreditar que hayan sido evaluadas y autorizadas, lo que se considera un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y degradación al medio ambiente, que además, tendrían consecuencias de difícil reparación en la seguridad y salud de las personas y el equilibrio ecológico.

ATENTAMENTE

Ing. Héctor Ricardo Martínez Velázquez  
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

